



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 477-2019-MINEM/CM

Lima, 16 de setiembre de 2019

EXPEDIENTE : "MINING COMPANY METALS PERU", código 52-00001-18

MATERIA : Nulidad de oficio

PROCEDENCIA : Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash

ADMINISTRADO : José Antonio Gabriel Medina Villegas

VOCAL DICTAMINADOR : Abogado Luis F. Panizo Uriarte

I. ANTECEDENTES

1. Revisados los actuados se tiene que el petitorio minero "MINING COMPANY METALS PERU", código 52-00001-18, fue formulado el 09 de enero de 2018, por José Antonio Gabriel Medina Villegas, por una extensión de 400 hectáreas de sustancias metálicas, ubicado en el distrito de Pampas Grande, provincia de Huaraz, departamento de Ancash.
2. Mediante Informe Técnico N° 022-2018-GRA-DREM/ATCM/PBZR, de fecha 01 de junio de 2018, del Área Técnica de Concesiones Mineras de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) del Gobierno Regional de Ancash, se señala que el petitorio minero "MINING COMPANY METALS PERU" no presenta derechos mineros prioritarios. Revisada la carta nacional de nombre Huaraz, Hoja 20-H elaborada por el Instituto Geográfico Nacional-IGN, no se observa zona agrícola, urbana ni de expansión urbana.
3. Mediante Auto Directoral N° 1079-2018-GRA-DREM (fs. 40), la DREM Ancash ordenó que se expidan los carteles de aviso del petitorio minero al titular del petitorio minero "MINING COMPANY METALS PERU" a fin de que efectúe y entregue las publicaciones conforme a ley, bajo apercibimiento de declarar el abandono del petitorio.
4. Con Escrito N° 52-000020-18-T, de fecha 18 de octubre de 2018, José Antonio Gabriel Medina Villegas presenta las páginas enteras de las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 29 de setiembre de 2018, y en el diario local "Ya", con fecha 09 de octubre de 2018.
5. Por Informe N° 046-2018-GRA-DREM/ATCM/VHSO, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras advierte, entre otros, que el petitorio minero "MINING COMPANY METALS PERU" presenta el derecho minero posterior "HOALINIVIAB VII", código 01-01673-18 y tiene duplicidad de nombre con otros derechos mineros vigentes. Asimismo, ratifica la



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 477-2019-MINEM-CM

información técnica consignada en el primer Informe Técnico N° 022-2018-GRA-DREM/ATCM/PBZR.

- 14
6. Por Escrito N° 52-000028-18-T, de fecha 26 de noviembre de 2018, el titular del petitorio minero "MINING COMPANY METALS PERU" cambió el nombre a "MINING COMPANY METALS PERU-17".
7. Mediante Informe N° 55-2018-GRA/DREM/ALD, de fecha 26 de noviembre de 2018, el Área Legal de Concesiones Mineras de la Dirección Regional de Energía y Minas señala que revisado el procedimiento que contiene el expediente, las fechas de las publicaciones y de presentación de las mismas, se advierte que el peticionario ha cumplido con los plazos previstos en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, y que no existe oposición en trámite. Estando al informe de la Unidad Técnico Operativa, sobre el aspecto técnico del petitorio, se observa que sus coordenadas UTM están enmarcadas dentro del sistema de cuadrículas que lleva la Dirección de Concesiones Mineras, no habiendo dentro de las cuadrículas derechos mineros anteriores. Habiéndose vencido los plazos que establece el artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y estando al informe técnico favorable, procede otorgar el título de concesión minera.
8. Por Resolución Directoral Regional N° 148-2018-GRA/DREM, de fecha 26 de noviembre de 2018, del Director Regional de la DREM de Ancash, se otorga el título de la concesión minera metálica "MINING COMPANY METALS PERU 17" a favor de José Antonio Gabriel Medina Villegas, comprendiendo 400 hectáreas de extensión.
- CS.
9. A fojas 86 corre la Constancia de Consentimiento N° 005-2019-GRA/DREM/D, de fecha 15 de marzo de 2019, del Director Regional de la DREM Ancash, en donde se señala que la Resolución Directoral Regional N° 148-2018-GRA/DREM se encuentra consentida al 15 de marzo de 2019.
10. La Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash mediante Resolución Directoral Regional N° 050-2019-GRA/DREM, de fecha 09 de julio de 2019, sustentada en el Informe N° 015-2019-GRA-DREM/AC, dispone formar el cuaderno de nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 148-2018-GRA/DREM. Dicha nulidad fue elevada al Consejo de Minería con Oficio N° 956-2019-GRA/DRFM, de fecha 09 de julio de 2019.
11. Posteriormente, ante esta instancia mediante Escrito N° 2971623, de fecha 27 de agosto de 2019, José Antonio Gabriel Medina Villegas adjunta copia del asiento 1 de la partida registral 14273482 del Libro de Derechos Mineros de la Zona Registral N° IX - Sede Lima en el que consta la inscripción registral, de fecha 04 de abril de 2019, del título de concesión minera metálica "MINING COMPANY METALS PERU-17", a favor de José Antonio Gabriel Medina Villegas.

40

II. ARGUMENTOS DEL PEDIDO DE LA NULIDAD DE OFICIO

12. Por Informe N° 015-2019-GRA-DREM/AC, de fecha 2 de julio de 2019, la abogada de la DREM-ANCASH señala que la nulidad de la Resolución Directoral Regional N°



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 477-2019-MINEM-CM

148 2018 GRA/DREM, se basa en la observación emitida por parte del INGEMMET, referente a la superposición del derecho minero “MINING COMPANY METALS PERU-17” en 200 hectáreas con el derecho minero extinguido “RUMURUCHCRO”, publicado su aviso de retiro el 31 de marzo de 2018 y retirado del catastro el 02 de mayo del 2018. En tal sentido, de las 400 hectáreas solicitadas, 200 hectáreas fueron formuladas de manera prematura, debiendo quedar reducida a 200 hectáreas, lo que no fue observado en las evaluaciones técnicas, visto que la primera evaluación se realizó cuando el derecho minero extinguido ya había sido retirado del catastro minero.

III. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Es determinar si procede o no la nulidad de oficio solicitada por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash contra la Resolución Directoral Regional N° 148-2018- GRA/DREM, de fecha 26 de noviembre de 2018, que otorga el título de la concesión minera “MINING COMPANY METALS PERU-17”.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

- 
13. El artículo 2013 del Código Civil, Principio de Legitimación, aplicable supletoriamente al procedimiento minero, según el artículo IX de su Título Preliminar, que señala que el contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se declare judicialmente su invalidez.
- 
14. El Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, que en su artículo VII del Título Preliminar, referido al Principio de Legitimación recogido, dispone que los asientos registrales se presumen exactos y válidos; y que producen todos sus efectos y legitiman al titular registral para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen en los términos establecidos en dicho reglamento o se declare judicialmente su invalidez.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

- 
15. A fojas 104 a 111 corre copia del asiento 1 de la partida registral 14273482 del Libro de Derechos Mineros de la Zona Registral N° IX - de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP Sede Lima en el que consta la inscripción registral, de fecha 04 de abril de 2019, del título de concesión minera metálica “MINING COMPANY METALS PERU-17”, a favor de José Antonio Gabriel Medina Villegas.
- 
16. En el caso de autos, se tiene que la concesión minera metálica “MINING COMPANY METALS PERU-17” se encuentra inscrita en Registros Públicos desde el 04 de abril de 2019. Por tanto, conforme al artículo 2013 del Código Civil y artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, la jurisdicción administrativa minera concluyó tanto para las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas, como para el Consejo de Minería respecto al procedimiento y acto administrativo que otorgó el título de concesión minera metálica “MINING COMPANY METALS PERU-17”, en vista que sólo judicialmente se puede declarar la invalidez de la inscripción del título de concesión minera.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 477-2019-MINEM-CM

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Consejo de Minería carece de competencia administrativa para emitir pronunciamiento respecto a la nulidad de oficio presentada por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash, por encontrarse inscrito en los registros públicos el título de la concesión minera “MINING COMPANY METALS PERU-17”, código 52-00001-18.

Estando al dictamen del vocal informante y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

Declarar que el Consejo de Minería carece de competencia administrativa para emitir pronunciamiento respecto a la nulidad de oficio presentada por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash, por encontrarse inscrito en los registros públicos el título de la concesión minera “MINING COMPANY METALS PERU-17”, código 52-00001-18.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ABOG. LUIS F. PANIZO URIARTE
VICE-PRESIDENTE

ABOG. CECILIA E. SANCHO ROJAS
VOCAL

ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL

ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL

ABOG. RODOLFO CAPCHA ARMAS
SECRETARIO RELATOR LETRADO